



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2021

**Ref. Ejecutivo obligación de hacer – auto rechaza demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00649-00**

Revisado el documento contentivo de la subsanación de la demanda, se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del auto inadmisorio calendado 6 de agosto del año avanza.

Nótese que en dicho proveído se le indicó al extremo demandante que debía acreditar que el poder que le fue conferido para promover el presente asunto, le fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la sociedad demandante inscrita en el registro mercantil, ello a luz de lo dispuesto en el inciso final del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, lo cual no fue debidamente acatado.

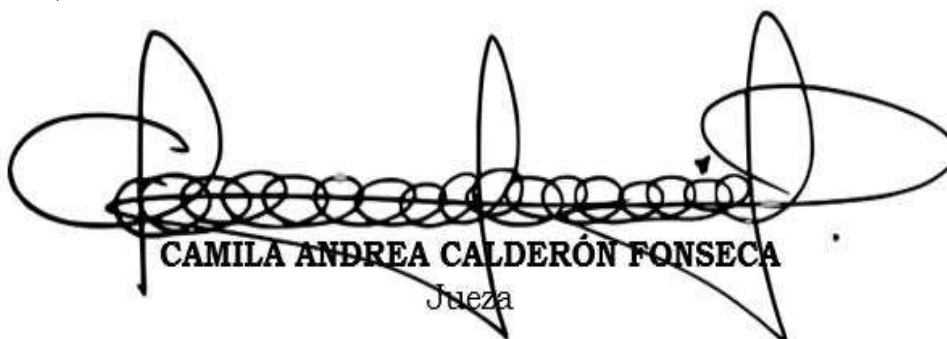
En consecuencia, al no haber sido subsanada la mencionada irregularidad, y encontrándose vencido el término de que trata el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Dispóngase el archivo digital de las diligencias, previa desanotación en los registros respectivos.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 124 fijado hoy 09/09/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0af58bcc50858ec66eec05005f157f2a9132b567502bb059c8db2ffacebf04d3

Documento generado en 08/09/2021 07:10:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>